

CONVENIO ADICIONAL DE APOYO FINANCIERO EXTRAORDINARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”, Y POR LA OTRA PARTE, **OPERADORA UNIVERSITARIA, S.C.**, REPRESENTADA POR EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, EN SU CÁRACTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA OPERADORA**”, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1- Que en fecha 05 de enero del año 2017, “**LA UNIVERSIDAD**” y “**LA OPERADORA**” celebraron un Convenio de Apoyo Financiero Extraordinario, con el fin de establecer las bases y mecanismos para otorgar a “**LA OPERADORA**” un apoyo financiero extraordinario, a fin de cubrir los gastos operativos por el año fiscal 2017.
- 2- Que es voluntad de “**LAS PARTES**” adicionar el Convenio referido, mediante el apoyo financiero extraordinario contenido en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I.- DECLARA “**LA UNIVERSIDAD**”:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2.- Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3.- Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, quien acredita su personalidad para la celebración de este acto con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, mismo que le fuera conferido el día 21 de octubre del año 2016, ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público Número 10 en ejercicio para este Distrito



Judicial Morelos, mandato que quedó plasmado en el acta número 567 y registrada en el Libro 1 de Actos Fuera de Protocolo del fedatario antes mencionado, manifestándose que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

I.4.- Que es socia mayoritaria de “**LA OPERADORA**” e integra el Consejo de Administración de la misma.

I.5.- Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA “LA OPERADORA”:

II.1.- Que es una Sociedad Civil debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 24,320 de fecha 21 de abril del año 2005, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la inscripción 39, a folio 83, del libro 94, sección IV.

II.2.- Que acredita el cambio de denominación social de “OPERADORA DEPORTIVA UNIVERSITARIA S.C.” a “OPERADORA UNIVERSITARIA S.C.” mediante Escritura Pública número 40, 786 del volumen 1, 778 otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, de fecha 25 de septiembre del año 2014.

II.3.- Que tiene por objeto entre otros, prestar o contratar servicios profesionales, académicos, técnicos, consultivos, de asesoría, de investigación, desarrollo e innovación, gestión de esquemas de financiamiento al desarrollo de la productividad y la competitividad y/o de cualquier otra índole, así como celebrar los contratos o convenios para la realización de estos fines con organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros.

II.4.- Que comparece en este acto a través de su Presidente del Consejo de Administración y Apoderado Legal, el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad mediante el instrumento notarial descrito en la Declaración I.2 del presente convenio.

II.5.- Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos conforme a los cuales “**LA UNIVERSIDAD**” proporcionará apoyo financiero extraordinario adicional a “**LA OPERADORA**” durante el año fiscal 2017, a fin de que ésta cubra los gastos operativos necesarios para la consecución de su objeto en lo relativo al esquema de “**Operadora Deportiva**”.

SEGUNDA.- APOYO FINANCIERO: En cumplimiento al objeto de este Convenio, “**LA UNIVERSIDAD**”, con base en su disponibilidad presupuestaria durante el ejercicio fiscal 2017, proporcionará apoyo financiero extraordinario adicional a “**LA OPERADORA**” por la cantidad de \$3’200,000.00 (Tres millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), para que la destine exclusivamente y en su totalidad a la operación del proyecto “**Dorados Fuerza UACH**”.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LA OPERADORA”: Para el cumplimiento del objeto de este convenio, “**LA OPERADORA**” se obliga a:

a).- Aplicar los recursos que reciba de “**LA UNIVERSIDAD**” exclusivamente al objeto y en los términos establecidos en la Cláusula Primera y Segunda del presente instrumento;

b).- Entregar a “**LA UNIVERSIDAD**” el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, en un plazo máximo de **10 (diez)** días naturales posteriores a su recepción;

c).- Informar trimestralmente a “**LA UNIVERSIDAD**” sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte y la ejecución de las actividades detalladas en el objeto;

d).- Reintegrar a “**LA UNIVERSIDAD**” los recursos financieros y productos generados que no hayan sido utilizados en cumplimiento al objeto de este Convenio, informando a “**LA UNIVERSIDAD**” dentro de los quince días naturales posteriores a la devolución;

e).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia.

CUARTA.- RESPONSABLES: Para la coordinación y seguimiento de las actividades materia del presente Convenio “**LAS PARTES**” designan a:

Por parte de “**LA OPERADORA**”, se designa al **LIC. HÉCTOR JESÚS VILLANUEVA MÁYNEZ**, en su carácter de Director General de Operadora Universitaria S.C.

Por parte de “**LA UNIVERSIDAD**” se designa al **M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA**, en su carácter de Director Administrativo y Apoderado Legal.

QUINTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: “**LAS PARTES**” acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

SEXTA.- VIGENCIA: La vigencia de este Convenio iniciará a partir del **21 de septiembre del año 2017** y hasta el **31 de diciembre del 2017**.



SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL: El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervenga en las actividades motivo de este Convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, las otras no se convertirán en patrones sustitutos, quedando bajo la responsabilidad de cada parte los asuntos laborales relacionados con su personal.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

NOVENA.- ACUERDO COMPLETO: Este Convenio constituye el acuerdo completo entre “LAS PARTES” en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de “LAS PARTES”.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, “LAS PARTES” acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente Convenio constante de cuatro hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman el día 15 del mes de septiembre del año 2017, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

POR “LA OPERADORA”

M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

POR “LA UNIVERSIDAD”

M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS
GARCÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ADICIONAL DE APOYO FINANCIERO EXTRAORDINARIO, CELEBRADO ENTRE LA OPERADORA UNIVERSITARIA, S.C. Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2017. CONSTE.-----